

## **Coexistencia de normas vigentes y derogadas: Un problema a resolver**

*(Coexistence of existing and repealed statutes: a problem to be resolved)*

### **Allen Guerra-Bustamante**

Lawyer, Master of Laws, Library of Congress, Department of Legislative Services and Documentaries, Chile

E-mail address: [aguerra@bcn.cl](mailto:aguerra@bcn.cl)



Copyright © 2015 by Allen Guerra-Bustamante. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 3.0 Unported License: <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>

---

### **Abstract:**

*The National Library of Congress (BCN), in its Juridical Library role, has processed the national legal system from its beginning, initially manually and today by computer system. It considers officially published norms and expressly alterations to the legal system.*

*A pressing issue is the coexistence between current and repealed norms, by tacit repeals, organic or no longer in use norms. There are no elements that clearly identify their status which generates various interpretations of the norm, not collected by the BCN due to its processing guidelines, with consequent damage to the legal certainty and security required in any democratic legal system.*

*This paper sheds light on the crucial importance of the BCN, a common service of the National Congress, as the main actor in the purge of the normative through Base de Datos Ley Chile, its principles, standards, and the issue it causes on juridical safety and accuracy. It also mentions some countries that opted for the same solution and the reasons why we estimate that the BCN is the most suitable institution to lead said purge or cleanse.*

**Keywords:** Statutory review - legal digest - implied repeal - National Library of Congress of Chile - Juridical Library

---

## **I.- LEY CHILE: EL SISTEMA JURIDICO LEGISLATIVO DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

### **a) Introducción**

La Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) ofrece acceso integrado a la normativa jurídica nacional y a la información relacionada contenida en ella, por cuanto ha recopilado a través del tiempo esa información, inicialmente en soporte manual y actualmente en un sistema computarizado.

En dicho contexto ha considerado las normas publicadas y las alteraciones que el legislador y colegislador introducen al ordenamiento jurídico nacional, vía normativa publicada en la fuente oficial.

La Base de Datos Ley Chile es reconocida como la base de datos legal más completa y consultada del país, siendo sus principales usuarios tanto los actores del proceso legislativo (Parlamentarios, comisiones, poder ejecutivo en su rol de colegislador, Tribunal Constitucional, Centros de Estudios, entre otros) así como quienes operan y aplican la normativa en el país (Jueces, abogados, auxiliares de la administración de justicia, funcionarios públicos).

De esta manera, la BCN hace un aporte institucional a la seguridad y la certeza jurídica en el país, por cuanto y de acuerdo a las estadísticas de sobre el uso del sistema, es la principal herramienta de respuesta de consultas ciudadanas de acceso a la ley.

## **b) Antecedentes**

Tal como se señaló precedentemente, la BCN procesa información legislativa desde sus orígenes.

Así, a principios del siglo XX, la BCN organiza una serie de ficheros de legislación en el que registraba las normas publicadas y las relaciones con otras normas. Esas fichas fueron consultadas históricamente tanto por la comunidad parlamentaria como por juristas y estudiantes.

El año 1985, se crea mediante la Ley 18.681<sup>1</sup> el Banco de Datos Jurídicos, el cual en su poblamiento ocupó las fichas existentes en la BCN. El sistema fue concebido compuesto por cuatro bases de datos: textos originales, textos actualizados, índice de modificaciones y la base de datos de jurisprudencia administrativa. Esta última no prosperó en el tiempo porque su poblamiento dependía del cumplimiento de acuerdos de otras instituciones del Estado. El sistema se crea bajo arquitectura Main Frame sobre un computador IBM 4361, y su acceso era a través de terminales que eran explotados por personal especialmente entrenado para extraer la información.

En el año 1995, la BCN migra sus contenidos a un sistema cliente – servidor, bajo una estructura de base de datos relacional y de esta forma comienza un largo periodo de poblamiento y revisión de sus contenidos.

El año 1998, la Biblioteca inicia su incursión en Internet definiendo que esta sería la plataforma oficial de publicación de sus productos. El sistema jurídico no estuvo ajeno a ello y también se planificó el desarrollo de una interfaz web de consulta. Por razones de estructura de la base de datos esta interfaz se definió en forma limitada, pero aún así su liberación provocó una inmediata saturación de recursos.

El año 2000, se migró el sistema a la plataforma Unix Solaris, lográndose temporalmente estabilizar su operación.

El año 2001, se definió restringir el acceso al sistema colocando contraseñas de acceso, los usuarios debían inscribirse para tener acceso, este sistema operó hasta el año 2002. En un plazo de 10 meses se registraron más de 40.000 personas como usuarios del sistema.

Es por ello que en el año 2009, luego de varios años de trabajo, el sistema cambia de plataforma, incorporando en el la tecnología y las necesidades del siglo XXI, haciéndolo más amigable y con acceso universal. El nuevo sistema accesible a través de Internet en la página [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://bcn.cl/1m3yx> . Última consulta 20-05.2015.

consiste en una aplicación web con módulos de administración, entrega de contenidos, WebService, administración y gestión.

Su recepción por parte de los usuarios ha sido óptima, totalizando a la fecha un promedio de 27.000 visitas diarias, con alrededor de 4.000.000 acciones en igual lapso.

Hoy en día Ley Chile es un sistema consolidado a nivel nacional, reconocido como el más completo en el ámbito jurídico por su calidad y contenido, lo que desmotivó incluso a otras empresas que trataron de competir ofertando legislación positiva actualizada.

### **c) Principios y estándares de la Base de Datos Ley Chile**

La Base de Datos Ley Chile responde al más moderno entorno digital para la gestión de documentación legal. Este entorno se sustenta bajo los siguientes principios y estándares universales para un adecuado manejo y procesamiento de la información jurídica:

#### **c.1) Acceso universal**

Se otorga el acceso a todas las personas de las normas jurídicas publicadas en fuentes oficiales, tanto en su versión original como actualizado, garantizando un servicio online 24/7.

#### **c.2) Gratuidad**

Con el objeto de democratizar el acceso a la ley, Ley Chile es una base de datos de acceso gratuito tanto para la consulta y descarga de esta información. En este ámbito sigue la creciente tendencia hacia la apertura y gratuidad de la información legal en Europa y en el mundo. Son ejemplo de ello: LegiFrance (Francia), UK Legislation (Reino Unido), Boletín Oficial Español (España), Finlex (Finlandia), Lagrummet (Suecia), LexML (Brasil).

#### **c.3) Apertura de datos (open data) y datos abiertos enlazados (open linked data)**

Ley Chile está concebida como un sistema de datos abiertos y enlazados, es decir su contenido se encuentra completamente disponible para ser usado, reusado, redistribuido y enlazado por los ciudadanos. Los servicios de transferencia de documentos desde la BCN a un usuario externo al Congreso utilizan estándares abiertos y son publicados en forma libre y gratuita, tanto a nivel de formato de datos de intercambio de información como de niveles de seguridad.

#### **c.4) Calidad**

Los procesos de Ley Chile se encuentran certificados bajo ISO 9001:2008 desde el año 2010, en respuesta a la demanda de sus usuarios respecto del aseguramiento y la certificación de la calidad de los contenidos ofrecidos.

Bajo este estándar la BCN efectúa procesos de análisis y agregación de valor a la normativa que almacena y ofrece, inspirada en su política de calidad, con objetivos y procedimientos definidos, medibles y con trazabilidad observable en cada etapa del proceso. Los roles y responsabilidades de quienes participan en los procesos han sido definidos y asociados a un perfil para el cual se han determinado las competencias requeridas. Éstas se evalúan periódicamente. Del mismo modo, periódicamente se recogen las quejas y los requisitos de sus usuarios para prevenir, corregir y/o mejorar en forma continúa.

### **c.5) Interoperabilidad**

Ley Chile tiene la capacidad de entregar y/o recuperar tanto su información como la de otros sistemas a partir de la relación establecida entre los contenidos. Para lograr esto su estructura adhiere a los principales estándares comunes propuestos y/o gestionados por la World Wide Web Consortium (W3C): lenguaje XML (Extensible Markup Language) y protocolos de intercambio basados en Web Services. Los esquemas de intercambio han sido definidos y se encuentra publicados.<sup>2</sup>

### **c.6) Integración**

A partir de la interoperabilidad, de servicios previamente publicados de manera estándar (banner últimas leyes publicadas) o de un simple enlace, Ley Chile se constituye en una plataforma abierta e integrada de servicios de contenido jurídico basados en web que permite administrar y consultar en forma segura, confiable y fidedigna los textos legales y otros documentos de interés para los actores del proceso legislativo, tales como historia de la ley, ley fácil, proyectos de ley en tramitación, jurisprudencia constitucional, administrativa (dictámenes de la Contraloría y Dirección del Trabajo) y judicial (interoperabilidad en desarrollo), y doctrina (en desarrollo).

En base a este principio, la plataforma provee, vía convenios, actualización de la normativa en más de 120 portales públicos y privados, exigidas por la ley de transparencia.

### **c.7) Seguridad de la Información**

La plataforma dispone de altos estándares de seguridad en la información, que se encuentran siendo evaluados para la certificación bajo ISO 27001. La institución considera de suma relevancia el debido resguardo de los contenidos almacenados y de los servicios demandados.

## **II. COEXISTENCIA DE LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEROGADA**

### **a) Definición del problema:**

Un problema en la implementación de una base de datos amplia, de gran trascendencia para la seguridad jurídica, es la coexistencia de normas plenamente vigentes con otras que han perdido ese carácter, por cuanto han sido derogadas o se encuentran en desuso.

La Base de Datos Ley Chile, del Congreso Nacional, cuenta con 288.000 normas y sólo 12.903<sup>3</sup> señalan que se encuentran derogadas, por cuanto lo ha establecido de forma expresa el legislador. En este sentido, la BCN considera como política de procesamiento, sólo las modificaciones y derogaciones expresas, por cuanto el sistema legal chileno, como el de la generalidad de los países, es escrito, se establece en torno a la inserción de las norma en un periódico oficial u en otro medio establecido por el legislador.

Un fallo del Tribunal Constitucional ha hecho hincapié en la necesidad que los textos legales sean fidedignos, de modo que contribuyan efectivamente a la Seguridad Jurídica. En su considerando N° 51, este fallo establece: "En efecto, si no está garantizado un texto único, público, cierto, incontrovertible de la ley vigente, que sea el mismo al que deban sujetar su actuación las magistraturas y en el que puedan ampararse los particulares, habrá una barrera menos que nos separe

---

<sup>2</sup> Disponible en <http://bcn.cl/1qzka>

<sup>3</sup> Datos a mayo de 2015.

del caos y la arbitrariedad"<sup>4</sup>, de modo que para la BCN es imposible sustraerse a esta clara exigencia, en aras de constituirse en una contribución real a la certeza del Derecho, y ser valorada así por la comunidad.

Para asegurar la integridad del texto, la Biblioteca ha suscrito convenios con el Diario Oficial y con otras instituciones del Estado, en cuya virtud recibe los archivos de texto de las normas, y es lo que utiliza para el procesamiento de las mismas.

Respecto de las normas no derogadas expresamente por el legislador, no hay certeza de su derogación tácita, orgánica, desuso o caducidad. Esta falta de certeza redundaría en que los operadores jurídicos y los ciudadanos se enfrentan con legislación derogada y/o vigente sin elementos que permitan identificar su estado, lo que se traduce en múltiples interpretaciones de la norma.

La seguridad jurídica, como principio fundamental del derecho, reza que "cualquier ciudadano, sabiendo y debiendo saber, cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentadas expectativas que ellas se cumplan"<sup>5</sup>. Del mismo modo, el Tribunal Constitucional ha considerado que "entre los elementos propios de un Estado de derecho, se encuentran la seguridad jurídica, la certeza del derecho y la protección de la confianza de quienes desarrollan su actividad con sujeción a sus principios y normas positivas"<sup>6</sup>.

¿Podría constituirse una base de datos únicamente con normas vigentes? La respuesta a esta pregunta parece, a primera vista, simple: Si, bastaría con eliminar de la base de datos la normativa derogada lo cual sería sencillo en el caso de las derogaciones expresas, lo que no sucede en la determinación de las derogaciones tácitas u orgánicas y su eliminación podría traer problemas de seguridad jurídica, atendido que son notablemente más complicadas de analizar.

Además, no se puede privar a los interesados del conocimiento de las normas que han sido derogadas, precisamente porque ellas, particularmente las más importantes como Constituciones y normas de rango legal, son muy necesarias para entender la realidad jurídica e histórica del momento en que estuvieron vigentes, y sin perjuicio de las cuestiones que puedan suscitarse respecto de sus efectos, por derechos constituidos o por conflictos de resolución pendiente ante los órganos jurisdiccionales.

En vistas de lo anterior, analizaremos los posibles eventos que su subsistencia producen (pueden producir):

1.- Normas derogadas expresamente: en el caso que una determinada norma ha sido expresamente privada de su vigor por otra posterior.

En este caso, es imperativo que el sistema tenga las herramientas para alertar a un usuario que se encuentra frente a una norma expresamente derogada, con clara referencia a la norma que ha causado la cesación de vigor. Ley Chile informa al usuario de ésta situación al momento de operar con ella, mediante una alerta. La norma está disponible, sin embargo se entrega la información y los enlaces para navegar a la norma derogatoria.

2.- Normas que se entienden derogadas pero no expresamente, sino de manera tácita<sup>7</sup> u orgánica<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> Fallo del Tribunal Constitucional de Chile, de 23 de diciembre de 2008, en Causa Rol 1144-08, disponible en <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/sentencias/view/1206> , al 15 de septiembre de 2009.

<sup>5</sup> MILLAS, Jorge. *Filosofía del Derecho*. Santiago de Chile, Publlilex, 1970. p. 225

<sup>6</sup> Fallo del Tribunal Constitucional de Chile, de 10 de febrero de 1995, en causa Rol 207-95, disponible en [http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar\\_sentencia.php?id=411](http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar_sentencia.php?id=411), considerando 67º.

<sup>7</sup> Una nueva norma contiene disposiciones que no son compatibles con lo dispuesto por la norma pre-existente

En estos casos de derogaciones tácitas (no-expresas), la BCN ha optado por abstenerse de precisar el alcance de ellas, toda vez que su rol consiste en poner a disposición de los usuarios la normativa tal como se ha dictado, sin pretender interpretar el derecho.

Es importante considerar que la derogación orgánica más parece ser resabio de una época en que era difícil determinar claramente, para la autoridad que debía dictar la norma, cuales son las que se afectan, por cuanto el crecimiento en el volumen de las normas, veloz y muchas veces excesivo, no estaba aparejado al desarrollo de herramientas que permitieran analizarlas con la misma celeridad, por lo que sólo cabía esperar mayor precisión producto de un examen posterior más profundo de parte del órgano emisor, o que la doctrina o la jurisprudencia se interesara por determinar sus alcances. Actualmente, la derogación orgánica no tiene razón de mantenerse dado el perjuicio que causa a la certeza jurídica, pero por sobre todo por cuanto existen las herramientas para identificar las disposiciones afectadas, y los operadores del Derecho, a la luz del desarrollo informático, han desarrollado nuevas habilidades para participar del análisis normativo, que eran impensables antes del desarrollo de las bases de datos, y que son de alto interés para el valor del conocimiento que intenta generar la Biblioteca.

#### **b) Posible solución del problema**

Para conseguir que un ordenamiento jurídico goce del atributo de certeza jurídica, se requiere iniciar un proceso de racionalización normativa mediante el cual se establezca el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

Martino sobre esto sostiene que, sea cual sea la solución “comienzan siempre con un inventario de las normas existentes para determinar cuáles están en vigor y cuáles no”<sup>9</sup>.

El ordenamiento jurídico nacional no cuenta con una herramienta acorde a esta necesidad. En efecto, sólo el artículo 64 inciso quinto de la Constitución, contempla la posibilidad de “ordenación” de las normas de rango legal al disponer que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente de la República queda autorizado para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.”*

Así, aparece como necesario el inicio de un proceso de racionalización normativa, destinado, en términos simples, a “limpiar” el ordenamiento jurídico a fin de establecer cuáles son las normas jurídicas vigentes.

El proceso de racionalización normativa es una obra de la nación, en la que deben participar los tres poderes del Estado, con lo cual se modernizará la legislación del país.

Con esta depuración lo que resulta es que el juez, el abogado, y el ciudadano están en condiciones de conocer las normas que están vigentes y las que no, por lo que tendrán la capacidad de ejercer efectivamente todos sus derechos y obligaciones correlativas.

Constituye un anhelo de la Biblioteca del Congreso Nacional el impulsar e implantar el Digesto Jurídico como un esfuerzo nacional para ordenar y depurar el marco normativo vigente de nuestro país.

---

<sup>8</sup>Una nueva normativa regula una institución de forma completa y sistemática, haciendo inviable que se rija por la anterior aún en los puntos donde no existía incompatibilidad

<sup>9</sup> Cfr. Martino, Antonio, A. Algunas Observaciones sobre el Digesto Jurídico Argentino, en Revista Derecho Público. Año III, Nº 8. Ediciones Infojus, p.135.

Este proceso, implica la determinación de:

- Derogaciones tácitas por incompatibilidad normativa;
- Derogaciones tácitas por alcance o “rebote”;
- Derogaciones orgánicas;
- Pérdidas de eficacia por no uso debido a cambio de prácticas sociales;
- Caducidad temporal; y,
- Caducidad por cumplimiento objeto.

En cuanto a la realidad de Chile, el ámbito de aplicación es el siguiente:

Normas de jerarquía legal y reglamentaria, que se han estimado en <sup>10</sup> 27.000 leyes. 247 han sido derogadas expresamente.  
5.000 decretos leyes. 160 han sido derogados expresamente  
5.000 decretos con fuerza de ley. 102 han sido derogados expresamente.  
4.000 reglamentos. 223 han sido derogados expresamente.

### III.- ALGUNOS MODELOS DE EXPERIENCIAS EXTRANJERAS<sup>11</sup>:

a) Italia:

En Italia se han realizado varios procesos para intentar simplificar y ordenar el gran conjunto de normas existentes en el ordenamiento jurídico<sup>12</sup>. La idea principal es establecer mecanismos y procedimientos que permitan facilitar y acelerar la adopción de actos administrativos y legislativos, además de reorganizar el gran acervo normativo que se ha dictado a lo largo del tiempo, permitiendo así una mayor certeza jurídica. El último de estos procesos se realizó el año 2005 mediante la Ley N° 246 de 2005, de simplificación y reorganización normativa (*legge 28 novembre 2005, n. 246, semplificazione e riassetto normativo per l'anno 2005*<sup>13</sup>).

Dentro de los mecanismos de mejora normativa contemplados en esta ley, destaca el establecimiento de un mecanismo de depuración amplia (o de “guillotina”) que deroga gran parte de la normativa publicada antes de 1970. Este mecanismo se encuentra regulado en el artículo 14, numerales 14 y siguientes. El funcionamiento de este mecanismo se puede resumir de la siguiente manera: la ley dió por derogadas todas las normas estatales publicadas antes del 1 de enero de 1970, salvo que expresamente se les reconociera su vigencia. Es por esto que se le entregan amplias facultades al poder ejecutivo para que, dentro de un determinado plazo (24 meses) y mediante la dictación de decretos legislativos, determine aquellas normas anteriores a 1970 que debían mantenerse en vigor, cumpliendo con los criterios que la ley estableció para ello. Vencido este plazo, todas las normas no consideradas quedaran derogadas; sin embargo, cuando se trate de materias que corresponda regular ahora a nivel regional, las normas estatales mantendrán su vigencia hasta que se dicten las nuevas normas regionales. Finalmente, el numeral 17 establece expresamente que ciertas normas se mantendrán en vigor sin verse afectadas por lo establecido en el numeral 14 (por ejemplo: las normas contenidas en los Códigos, aquellas referidas a organismos constitucionales, entre otras).

---

<sup>10</sup> Estimación en base a información disponible en Ley Chile con un margen de error de un 5%

<sup>11</sup> Departamento de Servicios Legislativos y Documentales “Certeza Jurídica y Proceso de Racionalización Normativa”, documento de trabajo, 2015.

<sup>12</sup> Para más información puede verse a Martino, Antonio, Como trata Italia de resolver el tema del digesto, disponible en: <http://alfa-redi.org/sites/default/files/articles/files/martino.pdf> (Octubre, 2014).

<sup>13</sup> Disponible en: <http://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:2005;246> (Octubre, 2014).

b) Argentina

Por su parte, Argentina inició en 1998 la construcción de su Digesto Jurídico, mediante la Ley N° 24.967. Se trató de un trabajo cuyo resultado fue reducir, luego de 16 años un universo de 32.000 normas con rango legal a algo más de 3.500<sup>14</sup>.

El profesor Martino señala que, para realizar este trabajo se requirió la conjunción de tres elementos: “primero, del nivel académico de los que se ocupan del tema; segundo, de la sensibilidad de los políticos en aceptar las soluciones más idóneas de la academia aplicadas al contexto jurídico local; y, tercero, de la continuidad de esa política en el tiempo.”<sup>15</sup>

En concreto la solución que se adoptó en Argentina consistió en un proceso de Consolidación normativa, para lo cual se utilizó como técnica:

“a. Recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y la elaboración de un índice temático ordenado por categorías.

b. Unificación: importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia.

c. Ordenación: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.”<sup>16</sup>

Mediante la Ley N° 26.939 de 2014<sup>17</sup> se aprobó el Digesto Jurídico Argentino, consolidado al 31 de marzo de 2013, estableciéndose en el las leyes vigentes y no vigentes y aquellas que perdieron ese carácter (artículos 2° y 3°). Dicha Ley estableció además una Comisión Bicameral Permanente de Digesto Jurídico, a la que le corresponden las siguientes funciones (artículo 9°):

“a) Analizar las actualizaciones del Digesto Jurídico Argentino propuestas por el organismo de asistencia técnica y, en su caso, emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por el Honorable Congreso de la Nación, conforme lo establecido en el capítulo IV;

b) Coordinar y supervisar la edición electrónica del Digesto Jurídico Argentino;

c) Resolver las consultas y las observaciones recibidas, previa recomendación de la Dirección de Información Parlamentaria, conforme lo establecido en el capítulo V;

d) Organizar actividades de difusión y publicidad del Digesto Jurídico Argentino. Especialmente, promover la difusión gratuita de la edición electrónica del Digesto Jurídico Argentino.

Adicionalmente, dicha ley establece un procedimiento de actualización del Digesto Jurídico, a cargo de la Dirección de Información Parlamentaria, quien debe incorporar las nuevas leyes publicadas en el Boletín Oficial Argentino al sitio web del Digesto y, además proponer consolidaciones de normas e identificar aquellas que hayan perdido vigencia a raíz de una nueva ley. Esta Dirección, al menos una vez en cada período legislativo debe someter a consideración de la Comisión Bicameral la actualización del Digesto Jurídico.

---

<sup>14</sup> Ibid p.135.

<sup>15</sup> Ibid, p. 136.

<sup>16</sup> Artículo 6° Ley N° 24.967.

<sup>17</sup> Disponible: <http://www.infojus.gob.ar/26939-nacional-aprobacion-digesto-juridico-argentino-lns0005916-2014-05-21/123456789-0abc-defg-q61-95000scanvel>



c) Nicaragua:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, se ha planteado como uno de sus objetivos estratégicos a mediano y largo plazo impulsar e implantar el Digesto Jurídico Nicaragüense (DJN) como un esfuerzo nacional para ordenar y depurar el marco normativo vigente del país.

Con esa perspectiva, la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establecieron parámetros preliminares para el sistema de ordenamiento, depuración y consolidación de todo el sistema normativo del país, a través del DJN. Posteriormente, a través de Resolución Administrativa No. 07-02-2008, de 13 de febrero de 2008, crea la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense (DDJN), y posteriormente en la Resolución Administrativa No. 04-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, define el Procedimiento de Aprobación del Digesto Jurídico Nicaragüense.

La Asamblea Nacional, a través de la Ley No. 824, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo” aprobada el 12 de diciembre de 2012, en su artículo 27, reconoce al Digesto Jurídico Nicaragüense, por su alcance e importancia jurídica, la clasificación de “Órgano Sustantivo”, cabe destacar que el concepto de órgano sustantivo está contenido en el artículo 4 de la misma norma y el cual es: “Instancias técnicas que representan y ejecutan las funciones principales y son la razón de ser de la institución, en correspondencia a su misión y visión, para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Asamblea Nacional”. La misma norma menciona que el Digesto Jurídico regulará su funcionamiento con una Ley de la materia.

La Asamblea Nacional, aprueba la Ley No. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, el 13 de diciembre del 2012, estableciendo los principios, procedimientos, atribuciones, metodologías, técnicas y criterios para su elaboración, aprobación y actualización, debidamente sistematizado a través de un Sub-Sistema de Información, que permita ponerlo a disposición de todos los ciudadanos, en el sitio web de la Asamblea Nacional.

La Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense (DGDJN) de la Asamblea Nacional, área sustantiva bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea Nacional, es el órgano de ejecución de la Ley No. 826, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense.

El Digesto Jurídico Nicaragüense incluye las normas con rango igual o superior a la ley. Se elabora por materia y se aprueba por Ley. El Presidente de la Asamblea Nacional determina la materia a elaborar. El proceso contempla las siguientes etapas:

- Recopilación, compilación y ordenamiento jurídico
- Análisis, depuración y consolidación normativa
- Actualización normativa
- Control de calidad.

#### **IV.- CONCLUSIONES:**

Constituye un imperativo y oportunidad de la BCN el liderar este proceso.

La Base de Datos Ley Chile, que mantiene el Congreso Nacional a través de su Biblioteca, otorga garantía de una eficaz ejecución, por cuanto:

1. El Congreso Nacional es el órgano legislativo y tiene como función la elaboración de las leyes. Al proceso legislativo y a los ciudadanos que requieren esta información, no resultan ajenas entonces las tareas de almacenamiento, publicación y difusión de la legislación. Del mismo

modo, resulta natural la interrelación con la tramitación de los proyectos de ley y con la historia de la ley que luego enriquecen la recuperación de esta información.

2. El Congreso Nacional requiere como insumo fundamental para su actividad el texto consolidado y vigente de las normas legales. Para este efecto en el año 1987 se creó en su seno el Banco de Datos Jurídicos que ha desarrollado desde esa época la tarea con un equipo especializado en el procesamiento de información legal.
3. Este Banco de Datos, denominado actualmente Ley Chile constituye la base de datos legal más completa del país. Mantiene al día de hoy más de 280.000 normas en texto completo, con sus versiones, vinculaciones y enlaces a información jurídica relacionada.
4. Ley Chile se ofrece como un servicio gratuito a toda la comunidad nacional.
5. Actualmente la plataforma es el principal canal de información legal del país, con más de 27.000 visitas diarias y también opera como distribuidor del marco normativo actualizado a más de 120 portales de ministerios, servicios, municipalidades en el cumplimiento del principio de transparencia activa a que obliga la Ley de Acceso a la Información Pública.
6. La plataforma fue completamente rediseñada hace 6 años por lo que cumple con los estándares de tratamiento, interoperabilidad, usabilidad y comunicación electrónica reconocidos por el Estado.
7. El rediseño de la plataforma, cuyo costo aproximado fue de \$600.000.000 (US\$ 1.000.000) fue financiado íntegramente con recursos del Estado.
8. Los procesos de la base de datos se encuentran certificados bajo ISO 9001/2008 a partir de 2010, lo cual asegura la calidad de los mismos y sus resultados, el cumplimiento de los requisitos de los clientes, la competencia del recurso humano involucrado y su mejora continua.

## **REFERENCIAS**

### **A) LEGISLACIÓN**

Ley 18.681, (Chile) establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, en DO. 31 diciembre 1987, disponible en < <http://bcn.cl/1m3yx> > [última consulta: 22 de mayo de 2015].

Ley 24.967 (Argentina), Digesto Jurídico Argentino, disponible en < <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/51470/norma.htm> > [última consulta: 22 de mayo de 2015].

### **B) JURISPRUDENCIA**

Sentencia Rol N° 207-95 del Tribunal Constitucional de Chile, disponible en < [http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar\\_sentencia.php?id=410](http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar_sentencia.php?id=410) > [última consulta: 22 de mayo de 2015].

Sentencia Rol N° 1.144-08 del Tribunal Constitucional de Chile, disponible en < [http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar\\_sentencia.php?id=1206](http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/descargar_sentencia.php?id=1206) > [última consulta: 22 de mayo de 2015].

### **C) DOCTRINA**

BERMEJO VERA, José, *La publicación de la norma jurídica* (Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1977).

BRENNA, Ramón (director), *Técnica Legislativa* (Buenos Aires, Ediciones La Ley, 2013).

CORRAL TALCIANI, Hernán, *De la ignorancia de la ley : el principio de su inexcusabilidad* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1987).

- GRUPO DE ESTUDIOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA, *La forma de las leyes: 10 estudios de técnica legislativa* (Barcelona, Bosch S.A, 1986).
- MILLAS, Jorge, *Filosofía del Derecho* (Santiago de Chile, Publibex, 1970).
- MARTINO, Antonio, *Algunas observaciones sobre el Digesto Argentino*, en *Revista de Derecho Público*. (Año III N° 8, Ediciones Infojus, p. 135)
- WILLIAMS, Jaime, *La Seguridad como Valor del Derecho*, en *Apuntes de clases* (Facultad de Derecho de Universidad de Chile, Santiago, 1983).